Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 16
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 1050 -2016-MTC/16

Lima, 20 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-315082-2016, presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES NATHAL S.R.L. – TRANSNATHAL S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20448311393, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 310-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 128-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES NATHAL S.R.L. – TRANSNATHAL S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1608
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 1050 -2016-MTC/16

Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4781-2016-MTC/15 de fecha 10 de octubre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 10 de octubre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES NATHAL S.R.L. – TRANSNATHAL S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	CONCENTRADO DE PLATA	3077
2	CONCENTRADO DE COBRE	3077
3	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
4	CARBÓN (PET COKE)	1325
5	NITRATO DE AMONIO	1942
6	FOSFATO DE POTASIO	N.R.
7	ANFO	0331

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	MINA ARCATA(AREQUIPA)-MATARANI(AREQUIPA)----------
2	MINA ANTAPACCAY(CUSCO)-MATARANI(AREQUIPA)----------
3	MINA BATEAS(AREQUIPA)-MATARANI(AREQUIPA)----------
4	CALLALLI(AREQUIPA)-ANTAPACCAY(CUSCO)----------
5	CALLALLI(AREQUIPA)-LAS BAMBAS(APURÍMAC)----------
6	CALLALLI(AREQUIPA)-LIMA(CALLAO)----------
7	LIMA(LURÍN)-INMACULADA(AYACUCHO)----------
8	JULIACA(CARACOTO)-CERRO VERDE(AREQUIPA)----------
9	JULIACA(CARACOTO)-MINERA CHINALCO(YAULI)----------
10	JULIACA(CARACOTO)-MINERA LAS BAMBAS(APURÍMAC)---------
11	JULIACA(CARACOTO)-MINERA ANTAPACCAY(CUSCO)----------
12	JULIACA(CARACOTO)- MINERA ARES(AREQUIPA)----------
13	JULIACA(CARACOTO)-LIMA(CALLAO)----------
14	MATARANI(AREQUIPA)-LIMA(CALLAO)----------
15	MATARANI(AREQUIPA)-YURA(AREQUIPA)----------
16	MATARANI(AREQUIPA)-JULIACA(CARACOTO)----------
17	MATARANI(AREQUIPA)-CUSCO----------
18	MATARANI(AREQUIPA)-JULIACA----------
19	SELENE(AYACUCHO)-MATARANI(AREQUIPA)----------
20	SANTA LUCÍA(PUNO)-LIMA(CALLAO)----------
21	CUSCO – LIMA ----------

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
Vº Bº
DIRECTORA GENERAL
MTC

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.H.
Director
OGASA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
LEGAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1608
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1050 -2016-MTC/16

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director DGASA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la **EMPRESA DE TRANSPORTES NATHAL S.R.L. – TRANSNATHAL S.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales LEGAL

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales